

SENADO DE PUERTO RICO



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente del Senado

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO P.R.
2009 JUN 23 AM 9:10

ORDEN ADMINISTRATIVA 09-09

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: ADOPTAR CON ENMIENDAS EL REGLAMENTO DEL SENADO NÚMERO 30, TITULADO "GASTOS DE VIAJE Y DIETA DE LOS MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL SENADO EN Y FUERA DE PUERTO RICO"

En virtud de la facultad que me confiere la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Sección 6 del Reglamento del Senado, así como la Resolución del Senado 28, aprobada el 12 de enero de 2009, por la presente se adopta con enmiendas el Reglamento del Senado Número 30, titulado "Gastos de Viaje y Dieta de los Miembros, Funcionarios y Empleados del Senado en y fuera de Puerto Rico"

ENMIENDA

Se enmienda el Artículo 3 del Reglamento del Senado Núm. 30, titulado "Gastos de Viaje y Dieta de los Miembros, Funcionarios y Empleados del Senado en y fuera de Puerto Rico", para que le como sigue:

ARTÍCULO III. AUTORIZACIÓN DE VIAJES OFICIALES

A. En Puerto Rico

1. Senadores

a. Los viajes oficiales que realicen los senadores dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico, con derecho a reembolso por los gastos incurridos,

serán autorizados por el Presidente y/o la *“Chief of Staff”* de la Oficina del Presidente del Senado.

2. Funcionarios y Empleados

a. Los viajes oficiales que realicen los funcionarios o empleados dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico, con derecho a reembolso por los gastos incurridos serán autorizados por la *“Chief of Staff”* de la Oficina del Presidente del Senado y/o el Secretario de Administración.

3. El Presidente del Senado tendrá derecho a que todos los gastos de viajes que realice dentro de Puerto Rico en gestiones oficiales, le sean cubiertos o reembolsados de las partidas correspondientes.

B. Fuera de Puerto Rico

1. Los viajes oficiales de los Senadores, funcionarios y empleados del Senado fuera de Puerto Rico, serán autorizados por el Presidente y/o la *“Chief of Staff”* de la Oficina del Presidente del Senado. Los siguientes criterios deberán guiar las autorizaciones de viaje al exterior:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- 2. ...



Esta orden administrativa es de vigencia inmediata, pero su efecto será retroactivo al 12 de enero de 2009, y el original deberá ser radicado en Secretaría y copia de la misma distribuida a las oficinas correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de enero de 2009.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'TR Schatz', written in a cursive style.

THOMAS RIVERA SCHATZ
Presidente